



RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de octubre del 2021.

VISTO:

El Memorando CTE N° 115/21 de fecha 06 de octubre del 2021, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 115/21 de fecha 06 de octubre del 2021, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la sesión CTE N° 16/21 de fecha 05 de octubre del 2021, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 **“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”**, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”**, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 **“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”**, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero del 2020, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 052/19.

Que, por Resolución SENAVE N° 522/21 “POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 07 de setiembre de 2021 se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del SENAVE, en su Anexo II dispone: “... COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA: I. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro o de exportación, certificado de origen del país de origen o de exportación. Res. SENAVE N° 308/14, Art. 1°), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro. II. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro del país de origen, Res. SENAVE N° 564/10, Art. 14 inc. a.), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro”.

Que, por Acta N° 16/21 de fecha 05 de octubre del 2021, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Registro de Solo Exportación, Registro Experimental a Definitivo, Cancelación de Registro y Origen Adicional.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Registro de Solo Exportación, Registro Experimental a Definitivo, Cancelación de Registro y Origen Adicional.





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 16/21 de fecha 05 de octubre del 2021 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



a) Solicitudes de Registros con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7587	NEW AGRO S.S	BUCKS 662 SL	Glifosato sal de potasio 66,2%	Registro Definitivo	Cumple
2	7430	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L	CIBELCOL 480 EC	Clomazona 48%	Registro Definitivo	Cumple
3	7431	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L	No Corresponde	Clomazona 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	7266	HODOAGRO PARAGUAY S.A	FINPEST 250	Fipronil 25%	Registro Definitivo	Cumple
5	7265	HODOAGRO PARAGUAY S.A	No Corresponde	Fipronil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	7558	TECNOMYL S.A.	COMPARO	Tebuconazole 20% + Difenconazol 15% + Triadimefon 15%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

7	7198	TAFIREL PARAGUAY S.A	SAFLUMEX	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
8	7199	TAFIREL PARAGUAY S.A	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	7555	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Clomazona 99%.	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	7556	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	CONDUCTOR	Clomazona 48%.	Registro Definitivo	Cumple
11	7026	AGROTEC S.A	TRIFLOXIST ROBINA 12.5% + PROPICONA ZOL 17.5% + CIPROCONA ZOL 6,5% EC	Trifloxistrobina 12.5% + Propiconazol 17.5% + Ciproconazol 6,5%	Registro Definitivo	Cumple
12	7025	AGROTEC S.A	No Corresponde	Propiconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7578	ADAKEM S.A.	PICOXOL PLUS	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 12% + Carbendazim 15%	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitud de Registro Solo Exportación

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7559	TECNOMYL S.A.	SULFEN 50 SC	Sulfentrazona 50%	Sólo Exportación	Cumple





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-



c) Solicitudes de Registro Experimental a Definitivo

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	6083	SYNGENTA PARAGUAY S.A	VERDAVIS	Isocycloseram 40%	Registro experimental a definitivo	Cumple
2	7020	SYNGENTA PARAGUAY S.A	No Corresponde	Isocycloseram 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple

d) Solicitudes de Cancelación de Registro

N°	N° DE REGISTRO	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3141	TECNOMYL S.A.	ABAMECTINA TC	Abamectina 95%	Cancelación de Registro	Cumple
2	4610	TECNOMYL S.A.	ACEFATO TC	Acefato 98%	Cancelación de Registro	Cumple
3	2883	TECNOMYL S.A.	CARBOXIN TC	Carboxin 98%	Cancelación de Registro	Cumple
4	5512	TECNOMYL S.A.	CYHALOFOP BUTYL TC	Cyhalofop butyl 97%	Cancelación de Registro	Cumple
5	3126	TECNOMYL S.A.	CLORPIRIFOS TC	Clorpirifos 96%	Cancelación de Registro	Cumple
6	4596	TECNOMYL S.A.	CLORPIRIFOS TC	Clorpirifos 98%	Cancelación de Registro	Cumple
7	2903	TECNOMYL S.A.	FLUROCLORIDONA GRADO TC	Flurocloridona 78%	Cancelación de Registro	Cumple
8	2956	TECNOMYL S.A.	PROFENOFOS TC	Profenofos 91%	Cancelación de Registro	Cumple
9	4238	TECNOMYL S.A.	PROFENOFOS TC	Profenofos 89%	Cancelación de Registro	Cumple
10	2624	TECNOMYL S.A.	TIRAM TC	Tiram 98%	Cancelación de Registro	Cumple
11	5844	TECNOMYL S.A.	CYHALOF 18 EC	Cyhalofop butyl 18%	Cancelación de Registro	Cumple





RESOLUCIÓN N° 609.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 16/21 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

12	2905	TECNOMYL S.A.	HALO	Carboxin 20% + Thiram 20%	Cancelación de Registro	Cumple
13	3051	TECNOMYL S.A.	PROFENO 50 EC	Profenofos 50%	Cancelación de Registro	Cumple
14	1724	TECNOMYL S.A.	TIRACARB	Tiram 34% + Carbendazim 15%	Cancelación de Registro	Cumple

e) Solicitud de Origen Adicional

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7578	ADAKEM S.A.	PICOXOL PLUS	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 12% + Carbendazim 15%	Origen Adicional	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Registro de Solo Exportación, Registro Experimental a Definitivo, Cancelación de Registro y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 235/21 de fecha 12 de mayo de 2021.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rg/dr

